

14838

*ORDEN de 26 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Omnia, S. A., Española de Seguros» (C-135), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Omnia, S. A., Española de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente,

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14839

*ORDEN de 26 de mayo de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales» (M. E. S. A. I.), para operar en el ramo de ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad Española de Seguros Agrícolas e Industriales», en anagrama M. E. S. A. I., en solicitud de autorización para operar en el ramo de ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, bases técnicas, tarifas y reglamento, para lo que ha presentado la documentación pertinente,

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

14840

*ORDEN de 26 de mayo de 1980 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 18 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 20.970, interpuesto por don Miguel Sureda Grimalt.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Sureda Grimalt contra resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1978, confirmatoria del acuerdo del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina sobre adjudicación interina del aparato surtidor de gasolina número 3.296 de Palma de Mallorca (Balears), la Sección segunda de la Audiencia Nacional con fecha 18 de marzo de 1980, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Jesús López Hierro, en nombre y representación de don Miguel Sureda Grimalt contra la resolución, en trámite de alzada, del Subsecretario de Hacienda, por delegación, de diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria de la dictada en veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho por el Patronato de provisión de aparatos surtidores de gasolina que nombró como agente oficial interino del A. S. 3296 de 85 N. O. de Palma de Mallorca a don Antonio Oliver Frau, la que debemos confirmar, por ser conforme a derecho, sin hacer expresa condena en las costas de este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Saturnino G. de Juana.—Jaime Mariscal de Gante. Benito S. Martínez.—Fernando Ledesma.—Antonio Rossignoli. (Rubricados).»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente en la misma ilustrísimo señor don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el mismo día de su fecha; certifico, Pablo Magro Fernández (firmado y rubricado).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, y se publique el transcripto fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—P. D., el Director general del Patrimonio del Estado, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato para la provisión de Administraciones de Loterías, Expendedurías de Tabacos y Agencias de Aparatos Surtidores de Gasolina.

14841

*ORDEN de 27 de mayo de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Hermenegildo Díez Martínez», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de marzo de 1980, por la que se declara a la Empresa «Hermenegildo Díez Martínez», comprendida en polígono de preferente localización industrial, incluyéndola en el grupo B de los señalados en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, para la instalación de una industria de carpintería de madera en el polígono industrial «Cerro de San Cristóbal», Valladolid, expediente VA-53.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3038/1978 de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Hermenegildo Díez Martínez», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción hasta el 1 de enero de 1983, del 50 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

D) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C, el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1973.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

14842

*ORDEN de 27 de mayo de 1980 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 7 de marzo de 1980 por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en los polígonos de preferente localización industrial que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en el anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Real Decreto 3068/1978, de 7 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva